

En el Boletín Oficial del Estado núm. 255 de 24 de octubre de 2022 se publicó la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Melilla, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicha Resolución se establecía concretamente las actuaciones y proyectos a ejecutar por la Ciudad Autónoma de Melilla siendo muchos de ellos no imputables al capítulo VI de inversiones que amparaba el crédito presupuestario.

En el Boletín Oficial del Estado núm. 79 de 24 de 3 de abril de 2023, págs 49146 y ss, se publicó la Resolución de 16 de marzo de 2023 del Convenio con la Ciudad de Melilla, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (año 2023) entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Presidenta del Patronato de Turismo de Melilla, adicional a otro de 2 millones también publicado en el mismo Boletín, donde se establece la Inversión 3 del componente 14. *“Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”* por una Cuantía de 5.000.000 de euros.

En el Boletín Oficial del Estado núm. 79 de 24 de 3 de abril de 2023 se publicó la Resolución de 16 de marzo de 2023, del Convenio con la Ciudad de Melilla, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (año 2023) entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Presidenta del Patronato de Turismo de Melilla donde se establece la Inversión 3 del componente 14. *“Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”* por una Cuantía de 2.000.000 de euros.

Con fecha 31 de julio de 2024, en el marco de la tercera sesión (tercera) de las Comisiones de Seguimiento, Vigilancia y Control de los tres convenios, suscritos el 9 septiembre y 30 diciembre 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Melilla, se aprobó el informe preceptivo previo a la primera modificación de los anexos de actuaciones de los tres convenios suscritos en 2022.

**TERCERO.-** El Patronato de Turismo de Melilla, configurado como Organismo Autónomo dotado con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en sus Estatutos, tiene la **consideración de Administración Pública** actuando, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, para la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos, con adscripción a la Consejería competente en materia de Turismo.

Su régimen jurídico es el establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, y demás normativa de aplicación, siendo una forma de gestión directa de los servicios de competencia local (art. 85.2 b) de la LRRL).

Los Estatutos del Patronato fueron aprobados por unanimidad por su Asamblea con fecha 9 de julio de 2021, y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad, una vez sometidos a exposición pública, con fecha de 2 de enero de 2022, núm. 5927 (Decreto del Presidente de fecha 1355 de 30 de diciembre de 2021).

El Decreto de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2024), adscribe orgánicamente al Patronato de Turismo en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, ello de conformidad con lo señalado en el art. 85 bis a) de la LRRL.

**CUARTO.-** Los Estatutos del Patronato de Turismo señalan entre otros fines del citado Organismo, en su artículo 2. 15, el de **“participar en la gestión administrativa de la Consejería competente en materia de Turismo** y en la aplicación y desarrollo del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa sobre la materia”, contemplando entre sus variadas **competencias** las de **“a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes y derechos y disponer de ellos (...)** b) **Contraer obligaciones. c) Aceptar herencias, legados y donaciones, y obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones públicas o de particulares(...)** f) **Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines. g) Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares)** j) **Colaborar y participar en la gestión y tramitación administrativa de la Consejería competente en materia de Turismo en la aplicación y desarrollo del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa sobre la materia”**.

**QUINTO .-** El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros **órganos de la misma Administración**, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o, alternativamente, **en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquéllas**, como sería el caso que nos ocupa.

Por otra parte, el artículo 73.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración señala *que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las materias restringidas* por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de RJSP, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad (art. 73.3 RGOB).

Al mismo tiempo, el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.